



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 57 – 2026/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 022-2025-GRJ [Tercera Convocatoria]

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°30295 DE HUANCAMACHAY DEL DISTRITO DE ANDAMARCA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N°2435658."

Conste por el presente documento, la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30295 DE HUANCAMACHAY DEL DISTRITO DE ANDAMARCA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N°2435658.", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS, identificado con DNI N° 19932009, encargada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 23 de Febrero del 2026, y de otra parte el CONSORCIO JUNIN, integrado por la empresa ISS CONSTRUCTORA S.A.C. (con 50% de Participación), con RUC N° 20513596236, con domicilio fiscal en CALLE MARISCAL RAMON CASTILLA 515 URB. SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, debidamente representado por su Gerente General el Sra. CINTHYA ESCARLY CHAVARRY BARRIENTOS, identificado con DNI N° 43515484, inscrito en la partida electrónica N° 11902547 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de LIMA; y por la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA MINERA Y FERRETERÍA DE LA INDUSTRIA MINERA E.I.R.L., (con 50% de Participación) con RUC N° 20227233321, con domicilio fiscal en el JR. ATAHUALPA N°178 URB. CERCADO DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, debidamente representado por su Gerente General el Sr. HUMBERTO ACOSTA VILLENA, identificado con DNI N° 42332982, inscrito en la partida electrónica N° 11176771 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANOCA; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al Sr. ALBERT LUIS GARCIA ROLDAN, identificada con DNI N° 10475303; asimismo señalan como domicilio legal común en AV. CORDIALIDAD MZA SS5 LOTE 41 URB. PRO, DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con número de contacto: 963198629 - 999902342, con dirección electrónica válida para notificaciones: issconstructorasociedad@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA] y sistema de entrega [SOLO CONSTRUCCION] de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N° 4115-2025-GRJ/GRI/SGO emitido con fecha [01/12/2025], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual requiere continuar con la siguiente convocatoria, producto de declaratoria de desierto del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada N°22-2025-2 CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30295 DE HUANCAMACHAY DEL DISTRITO DE ANDAMARCA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N°2435658."
- Con fecha [18/03/2026], el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRA N° 022-2025-GRJ [TERCERA CONVOCATORIA], cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN



CONSORCIO JUNIN
Albert Luis Garcia Roldan
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

ORAF
DOC. N° 10457341
EXP. N° 7087175



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

EDUCATIVA N°30295 DE HUANCAMACHAY DEL DISTRITO DE ANDAMARCA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N°2435658.”, consecuentemente con fecha [31/03/2026] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP – SEACE.

- Mediante CARTA N° 001-2026/CJ, de fecha [09/04/2026], el CONSORCIO JUNIN, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante CARTA N° 002-2026/CJ, de fecha [17/04/2026], el CONSORCIO JUNIN, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos subsanados para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30295 DE HUANCAMACHAY DEL DISTRITO DE ANDAMARCA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N°2435658.”, y se rige por la modalidad de pago de [PRECIOS UNITARIOS] y sistema de entrega de [SOLO CONSTRUCCION] conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MENDOZA PEREZ DANTE MOISES.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 66001
DNI	: 20053721

b) ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LECHUGA PARDO LUIS EDUARDO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 28105
DNI	: 23016982

c) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ZEVALLOS MOGROVEJO LENNY ELISA.
PROFESIÓN	: ARQUITECTO.
REGISTRO DE MATRICULA	: 10448
DNI	: 29677449

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PERCCA ALAMO MANUEL ANGEL
PROFESIÓN	: INGENIERO SANITARIO
REGISTRO DE MATRICULA	: 100721
DNI	: 40049997

CONSORCIO JUNÍN
ALBERT LUIS GARCÍA ROLDÁN
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

e) **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS**

APELLIDOS Y NOMBRES	: ACUÑA TORRES ELFER IVÁN
PROFESIÓN	: INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 166923
DNI	: 40049997

f) **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES	: SAUCEDO PAREDES RICHARD JESUS
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 77913
DNI	: 41429596

g) **ESPECIALISTA DE CALIDAD**

APELLIDOS Y NOMBRES	: AGUILAR TALEDO JESUS MARIA
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 207199
DNI	: 40049997

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACION.

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 4,920,900.65 (Cuatro millones novecientos veinte mil novecientos con 65/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme al artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, los pagos se realizarán a cuenta por cada valorización, considerando la **modalidad de pago** establecida para la presente contratación.

Según la modalidad de pago establecida, se realizan las valorizaciones conforme prevé el artículo 210.6 o el artículo 210.7 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda la modalidad de pago establecida en el presente.

Los pagos por valorización se tramitan previa conformidad del coordinador de obra, de corresponder y la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín.

CONSORCIO JUNÍN
Albert Luis García Páez
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Valorización mensual.
- Factura.
- Copia de Contrato.

Pago por Liquidación final

En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: ISS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
RUC NRO.	: 20513596236
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO CONTINENTAL (BBVA)
CCI NRO.	: 011 130 000100116313 26
MONEDA	: SOLES

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

PAGO POR LIQUIDACIÓN FINAL.

En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIEZ [210] DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-E. De acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES		DIAS CALENDARIOS
EJECUCION DE OBRA	EDIFICACION O INFRAESTRUCTURA	210
	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	
	PLAN DE CONTINGENCIA	No corresponde
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCION DE OBRA)		No corresponde
TOTAL		210

Inicio del Plazo:

a) Ejecución Contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.



CONSORCIO JUNÍN
Aldir Luis García Roldán
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



b) Plazo de inicio de ejecución de obra

El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

- Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
- Comunicación al contratista en el que se identifique aquel que está a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente de diseño, según corresponda.
- Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.
- La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.
- En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega de los documentos señalados en los numerales anteriores, el cual no debe superar los veinte (20) días desde la suscripción del contrato, conforme precisa el numeral 176.1 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Conforme al artículo 176.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de obra en los siguientes supuestos:

- Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra.
- En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento.

Conforme al artículo 176.8 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso se difiera el inicio del plazo de ejecución conforme al numeral anterior, siempre que no se haya entregado el adelanto directo, se suspende la solicitud y entrega de este, reanudándose quince días antes de la fecha de inicio del plazo de ejecución proyectada.

Finalmente, el acuerdo de diferir el inicio de la ejecución puede formalizarse mediante la suscripción de un acta por ambas partes que se publica en la Pladipoc con el informe técnico que la sustenta. Para reiniciar los tramites para el inicio de ejecución, se suscribe un acta de reinicio en el que conste la nueva fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, la cual se publica en la Pladipoc.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	Siete días calendarios
---------------------------	---	------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.



CONSORCIO JUNÍN

Albert Luis García Roldán
REPRESENTANTE COMÚN
DEL CONTRATANTE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el monto de **S/ 492,090.07 (Cuatrocientos noventa y dos mil noventa con 07/100 Soles)**, durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2026/CJ**, adjuntando el documento – folio **1834** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[09/04/2026]** donde el Representante Común del **CONSORCIO JUNIN**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 7**.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

LA ENTIDAD otorgará ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

Porcentaje de adelanto para el componente de obra.	20% respecto al monto de la obra del contrato original.
Plazo de entrega de adelanto.	10 días calendario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.

La solicitud de este adelanto procede una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra y son presentadas por el contratista a la supervisión, teniendo en consideración el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario presentado por el contratista y los plazos establecidos en las bases para entregar dichos adelantos. Es responsabilidad del

CONSORCIO JUNÍN
Alberto Luis García Roldán
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

R30	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo autorizados.	Prioridad Moderada		X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONTRATISTA DE OBRA
R31	Paros sociales ocasionados por la población.	Prioridad Moderada	X		Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R32	Asentamiento presentado por la deficiente colocación de señalización prevista en obra, falta de señalización de aproximación e iluminación, espaldas para ceras y demás señalización necesaria, etc. conforme al plan de seguridad y salud ocupacional para la obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada	X		Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONTRATISTA DE OBRA
R33	Hallazgo de restos arqueológicos, durante la ejecución de la obra, que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras.	Prioridad Moderada		X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.	ENTIDAD	
R34	Obtención de permisos arqueológicos (CIRA), para la ejecución de la obra.	Baja Prioridad		X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.	ENTIDAD	
R35	Obtención de permisos y/o autorizaciones de instituciones del gobierno y/o municipales para ejecución de la obra.	Prioridad Moderada		X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONTRATISTA DE OBRA
R36	Obtención de Permisos y/o autorizaciones de instituciones privadas, para ejecución de la obra.	Prioridad Moderada		X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONTRATISTA DE OBRA
R37	Terremotos, deslizamientos, exóticos, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	Alta Prioridad	X		En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R38	Paralización de la ejecución de los trabajos por retiro de infraestructura existente, que afecte la ejecución de obras en el proyecto.	Prioridad Moderada	X		En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

R39	Fuerza mayor por interferencia de redes u obras existentes no identificadas (no catastrales), que impiden la ejecución de las obras contratadas.	Prioridad Moderada		X	En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R40	Por cambios de normatividad durante la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada		X	De acuerdo a normativa de carácter obligatorio, no contempladas en el contrato, se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	
R41	Abandono de la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del contrato.	Alta Prioridad	X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
R42	Abandono del contrato por parte del SUPERVISOR durante la ejecución del contrato.	Alta Prioridad	X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	
R43	Suspensiones del contrato de obra, por causas imputables al CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad	X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
R44	Suspensiones del contrato de SUPERVISIÓN, por causas imputables al SUPERVISOR.	Alta Prioridad	X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	
R45	Suspensiones del contrato de obra, por disposición de la ENTIDAD.	Alta Prioridad	X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	
R46	Entrega de informes erróneos o incompletos.	Baja Prioridad	X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
R47	Demora en la ejecución del contrato por Coordinación Institucional.	Alta Prioridad	X		En causas no imputables a las Partes se aplicará la imputación del plazo, conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	
R48	Discrepancia entre el CONTRATISTA DE OBRA, EL SUPERVISOR DE OBRA Y/O LA ENTIDAD contratista.	Prioridad Moderada	X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R49	Elaboración de bases de contratación sin respetar a la normatividad vigente.	Prioridad Moderada	X		Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
R50	Mala selección del postor (Postor ganador de la buena pro).	Prioridad Moderada	X		Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
R51	No publicar el proceso en el SEACE.	Baja Prioridad	X		Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
R52	No firma del contrato por parte del POSTOR ganador de la buena pro que se hará cargo de SUPERVISAR LA OBRA.	Alta Prioridad	X		Responsabilidad del POSTOR ganador, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
R53	No firma del contrato por parte del POSTOR ganador de la buena pro que se hará cargo de la ejecución de la Obra - CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad	X		Responsabilidad del POSTOR ganador, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
R54	Demora en la ejecución del contrato de obra, por falta de SUPERVISOR DE LA OBRA.	Alta Prioridad	X		La Entidad puede acordar con el contratista el plazo de inicio de ejecución de la obra. No resulta aplicable el rescate de obra y/o pólizas, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del anticipo directo, Art. 153 del RLCE.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R55	Demora en la ejecución del contrato de obra, por falta de CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad	X		Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R56	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA, a los trabajadores y personal a su cargo en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Prioridad Moderada	X		Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
R57	Pagos exorbitantes por los trabajadores y personal del CONTRATISTA DE OBRA por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Alta Prioridad	X		Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
R58	Entrega o suministro tardío de materiales, ocasionando por la falta del proveedor.	Prioridad Moderada	X		Personal encargado de logística del CONTRATISTA DE OBRA, deberá solicitar con anticipación al proveedor, tener otros proveedores disponibles como alternativa.		CONTRATISTA DE OBRA
R59	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contribuciones, etc.	Prioridad Moderada	X		Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
R60	No pago oportuno, por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA DE OBRA por los servicios prestados en la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada	X		Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

R61	Daños a terceros por responsabilidad civil, por parte del CONTRATISTA DE LA OBRA.	Prioridad Moderada	X		Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción. La obra debe contar con Pólizas CAR y Cartera Fianzas.		CONTRATISTA DE OBRA
R62	Interrupción de servicios básicos (agua, luz, gas, etc.) por parte de las empresas y/o firmas que conforman el CONTRATISTA DE OBRA, y ocasionen cualquier tipo de problema.	Prioridad Moderada		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
R63	Plumación en índices Unificados de la construcción, índice de precios al consumidor y tasas de cambio.	Prioridad Moderada		X	Responsabilidad del CONTRATISTA. La aplicación de fórmulas de reajuste en la ejecución del contrato de obra tiene por objeto permitir al contratista actualizar el valor de los insumos que intervienen en la ejecución de una obra.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R64	Inactividad del CONTRATISTA DE LA OBRA.	Alta Prioridad		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
R65	Inactividad del SUPERVISOR DE LA OBRA.	Alta Prioridad		X	Responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRA, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
R66	Posible desequilibrio financiero del contrato de obra por movilización y empleo de maquinarias y equipos de trabajo, para atención de emergencias menores que requieren ser atendidas por el contrato.	Prioridad Moderada		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento.

CONSORCIO JUNÍN
Albert Luis García Roldán
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PÉRSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	$(1/2000) \times \text{Monto del Contrato}$ por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjunta evidencias como imágenes y registro en el cuaderno de obra.
3	Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector.	$(1/2000) \times \text{Monto del Contrato}$ por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	Cuando EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, sin la autorización del inspector o supervisor.	$(1/2000) \times \text{Monto del Contrato}$, por cada material de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.

CONSORCIO JUNÍN
Albert Luis García Roldán
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar al supervisor o inspector, según corresponda, el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas de iniciada la obra.	(1/2000) x Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Evidencia de la solicitud en cuaderno de obra.
7	USO DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS. Cuando EL CONTRATISTA no provea equipos para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	1/2000) x Monto del Contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
8	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES Cuando el contratista de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra o servidor señalado en el supuesto, indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
9	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por LA ENTIDAD. Con tres días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la agenda(s) a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del coordinador de obra o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, según corresponda.
10	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta a LA ENTIDAD la valorización mensual dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.



CONSORCIO JUNÍN
Alberto Luis Gascón Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

11	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral 6.19 del TDR de las bases integradas.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
12	Incumplimiento al numeral 6.2 (Mantenimiento de la obra en ejecución) del presente. Ante este supuesto el supervisor o inspector hace la observación en el cuaderno de obra otorgando un plazo razonable para la subsanación.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento a la comunicación en el cuaderno de obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntando evidencias.
13	Cuando se use cuaderno de obra física, la falta de entrega del cuaderno de obra a La Entidad en caso de resolución del contrato.	(1/2000) x Monto del Contrato, por la ocurrencia.	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

Importante: Cada falta o penalidad que se evidencie se anota en el cuaderno de obra para su corrección o mitigación por parte del contratista, esta acción no exime la aplicación de la penalidad conforme prevé el cuadro de penalidades.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias



CONSORCIO JUNIN
ALBERTO LUIS GARCIA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley



CONSORCIO JUNÍN
Albert Luis García Hoidán
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por CENTRO DE CONCILIACION DE LA PAZ - CECONP, CON RUC 20479369691 de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: oasa@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: CORDIALIDAD MZA SS5 LOTE 41 URB. PRO, DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.
- Correo Electrónico: jssconstructorasociedad@gmail.com
- Teléfono: 963198629 - 999902342.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 22 de abril de 2026.



C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS

Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO JUNÍN
Albert Luis García Roldán
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Acta General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

AYC

29 ABR 2026

Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
<https://www.gob.pe/regionjunin>